



Decreto Supremo Nº 101-2023-PCM

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL “PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO 2023-2024”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea dicho sistema, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas, así como la articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y la atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, la respuesta y la rehabilitación; se constituyen en algunos de los objetivos del SINAGERD, tal como se desprende de los literales a), b) y h) del artículo 8 de la Ley N° 29664;

Que, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 9 y en el literal d) del artículo 10 de la Ley N° 29664, la Presidencia del Consejo de Ministros asume la función de ente rector del SINAGERD y tiene como atribución integrar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada con Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, establece como Objetivo Prioritario 3 (OP3), mejorar la implementación articulada de la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio;

Que, asimismo, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022 – 2030, aprobado con Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, contiene la Acción Estratégica Multisectorial 3.3 (AEM 3.3) “Fortalecer la coordinación, articulación y participación en Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas, privadas y población organizada”, que, a su vez, tiene como Actividad Operativa Multisectorial 3.3.1 (AOM 3.3.1) “Instrumentos y mecanismos de coordinación y articulación multisectoriales y multinivel por tipos de peligro”, a la cual le corresponde la siguiente descripción: “Formular, aprobar e implementar mecanismos de coordinación y articulación multisectoriales y multinivel entre las entidades del SINAGERD para viabilizar el desarrollo y ejecución de intervenciones en los territorios considerando los tipos de peligros”;



Que, como antecedente de los impactos generados por la ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el Informe Situacional N° D000006-2023-INDECI/SDSIERD de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, se indica que el Fenómeno El Niño de 1982-1983 y de 1997-1998, generó disminución en la economía peruana, habiéndose registrado un impacto negativo de 11.6 y 6.2 puntos porcentuales en el crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) de dichos años, respectivamente; siendo la zona norte del Perú la más afectada por inundaciones y la zona sur la más afectada por sequías;

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en el Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC denominado “Informe Técnico Escenarios de Lluvias Asociados al Fenómeno El Niño”, de fecha 2 de junio de 2023, concluye, entre otros aspectos, que el desarrollo del actual evento El Niño, que incluso tendrá un alcance global, configura una situación de peligro inminente respecto a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos como lluvias intensas en la costa norte y central, así como también un probable escenario de deficiencia de lluvias en la región andina, principalmente en la sierra sur;

Que, mediante el Comunicado Oficial ENFEN N° 012-2023 de fecha 11 de agosto de 2023, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” - ENFEN, denominada así por el Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE, señala que el desarrollo del Fenómeno El Niño Costero continuará hasta el verano de 2024, como consecuencia de la alta probabilidad del desarrollo de El Niño en el Pacífico Central, con probable ocurrencia de lluvias de moderada a fuerte intensidad, especialmente en la costa norte y sierra norte, por lo que recomienda tomar en cuenta los posibles escenarios de acuerdo al pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano de 2024, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta;

Que, con Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; y, a través del Decreto Supremo N° 067-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño;

Que, con el objetivo de reducir los posibles impactos y daños a través de la articulación de intervenciones de reducción del muy alto riesgo, así como de preparación frente a la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024; el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres, propone la aprobación del “Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024”, el mismo que ha sido elaborado con la participación del INDECI y de las demás entidades involucradas, como mecanismo de coordinación y articulación multisectorial de intervenciones entre los Ministerios, sus organismos públicos y las





Decreto Supremo

universidades públicas, como entidades públicas integrantes del SINAGERD, en los distritos en muy alto riesgo ante lluvias intensas y peligros asociados; así como, ante déficit hídrico por el posible Fenómeno El Niño 2023-2024, considerados en dicho Plan Multisectorial;

Que, en virtud a lo previsto en el subnumeral 11 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente Decreto Supremo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, consistente en un “Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024”;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar el “Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM; el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, aprobado con Decreto Supremo N° 115-2022-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del “Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024”.

Aprobar el “Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024”, como mecanismo de coordinación y articulación multisectorial de intervenciones entre los Ministerios, sus organismos públicos y las universidades públicas, en el marco de sus competencias, en los distritos en muy alto riesgo ante lluvias intensas y peligros asociados; así como, ante déficit hídrico por el posible Fenómeno El Niño 2023-2024, considerados en dicho Plan Multisectorial; el mismo que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Implementación del Plan Multisectorial

Los Ministerios y sus organismos públicos involucrados, así como las universidades públicas, en el ámbito de sus competencias, ejecutan las medidas necesarias para la implementación del “Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024”.

Artículo 3.- Articulación con los Gobiernos Regionales y Locales

Las entidades públicas del nivel nacional consideradas en el “Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024”, aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, coordinan con los gobiernos regionales y locales competentes en los



ámbitos territoriales donde ejecutan sus intervenciones, para generar sinergias y complementar intervenciones, de ser el caso, a efecto de evitar duplicidad de acciones, buscando una integración en beneficio de la población y sus medios de vida, y de acuerdo a sus necesidades diferenciadas considerando los enfoques de género, intercultural e interseccional.

Artículo 4.- Remisión de información y seguimiento a la implementación del Plan

4.1. Los ministerios y las universidades públicas involucradas, a través de su Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres o la que haga sus veces, deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la siguiente información:

a) El cronograma de ejecución de las intervenciones contenidas en el “Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024”, dentro del plazo de siete (07) días calendario contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

b) El informe de cumplimiento que contiene el avance de la meta física y financiera de sus intervenciones, con la documentación sustentatoria correspondiente, dentro de los primeros siete (07) días hábiles del mes siguiente, con corte al último día del mes anterior, el cual debe ser elaborado sobre la base del cronograma de ejecución de intervenciones a que se refiere el literal precedente.

La información contenida en los literales a) y b) que remitan los ministerios, debe incluir aquella generada por sus organismos públicos adscritos.

4.2. El INDECI en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial, es el encargado de hacer el seguimiento a la implementación del “Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024”, considerando la información remitida por los ministerios y las universidades públicas involucradas descrita en el numeral 4.1.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación del “Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024”, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público; y con cargo al financiamiento dispuesto mediante los Decretos de Urgencia emitidos para la ejecución de intervenciones ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024, que se encuentren vigentes.

Artículo 6.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales de los ministerios cuyos titulares lo refrendan, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de Cultura, el Ministro de Defensa, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de





Decreto Supremo

Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Educación, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de la Producción, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de Salud, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.



[Signature]
DINA ERECLIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

[Signature]
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

[Signature]
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas
Encargado del Despacho del
Ministerio de Relaciones
Exteriores

[Signature]
VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

[Signature]
PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

[Signature]
JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

[Signature]
NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

[Signature]
HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

[Signature]
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

[Signature]
CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

[Signature]
MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Ministra de Educación

[Signature]
ANTONIO FERNANDO VARELA BOHÓRQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

[Signature]
RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

[Signature]
ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

[Signature]
JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

[Signature]
NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

[Signature]
OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

[Signature]
LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura